GPR-031 Versión 1 20241230	**Respuesta a observaciones al proyecto de pliego de Condiciones**

LP-029-2026
27 de noviembre de 2026

Observación No. 1
Presentada por: GASCA & PÉREZ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.

Observación:

1. Solicitud de modificación, mediante adenda, de la forma de pago del Pliego de Condiciones Definitivo para otorgar un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con el consecuente ajuste de la minuta del contrato, del requisito de capital de trabajo y de las garantías (amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo).

2. El observante sustenta su solicitud en que (a) el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 permiten pactar anticipo y prevén mecanismos de protección de los recursos públicos; (b) el contratista debe adquirir desde el inicio el material vegetal y los insumos de aislamiento para ciento cuarenta y ocho (148) hectáreas, por lo que, sin anticipo, debe financiar cerca de $2.333.787.000 antes del primer pago; y (c) la fórmula de capital de trabajo del pliego (CTd = (POE – Anticipo) x 33%) ya contempla un anticipo, de modo que su otorgamiento ampliaría la pluralidad de oferentes.

Respuesta a la Observación No. 1:

De conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en los contratos estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, sin que su monto pueda exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. El anticipo es una suma de dinero que la Entidad entrega al contratista para financiar la iniciación y los costos en que este debe incurrir al comienzo de la ejecución del objeto contratado; conserva naturaleza pública, debe ampararse mediante garantía, sujetarse a un plan de inversión y amortizarse durante la ejecución del contrato.

Revisadas las condiciones del Proceso de Contratación No. LP-029-2026, se encuentra que las actividades iniciales del contrato, en particular el aislamiento y el establecimiento de la herramienta de manejo del paisaje en ciento cuarenta y ocho (148) hectáreas, exigen la adquisición temprana de material vegetal, insumos, materiales y herramientas, así como su transporte hasta zonas rurales dispersas de los municipios de Albania y El Paujil. Por lo anterior, la Entidad considera conveniente y viable entregar un anticipo que garantice el flujo de recursos necesario para el inicio oportuno de la ejecución.

No obstante, el proyecto BPIN 2025006180033 se financia con recursos del Sistema General de Regalías – Asignación para la Inversión Regional (60%) del Departamento del Caquetá, respaldados para la vigencia SGR 2025–2026 por la suma de $1.867.029.600,00 (CDP No. 8026 del SPGR y CDP local No. 245 del 19 de noviembre de 2026), equivalente al cuarenta por ciento (40%) del presupuesto oficial, y para la vigencia SGR 2027–2028 por la suma de $2.800.544.400,00, con cargo a las vigencias futuras autorizadas mediante la Resolución No. 026 del 12 de agosto de 2026 del CONFIS Departamental. Como el anticipo se entrega al inicio de la ejecución, con cargo a la vigencia 2025–2026, su valor no puede superar el respaldo presupuestal de dicha vigencia.

PRIMERO. Modificación de la forma de pago, del acápite “Anticipo y/o pago anticipado” y de la minuta del contrato.

Se sugiere a la ordenadora del gasto ACOGER PARCIALMENTE la observación. La Entidad otorgará un ANTICIPO equivalente al CUARENTA POR TREINTA (30%) del valor del contrato, y no del cincuenta por ciento (50%) solicitado, por la razón presupuestal antes expuesta. En consecuencia, mediante la Adenda No. 002 se modifican la forma de pago contenida en el numeral 4.5 del Estudio Previo y en el Anexo 4 – Minuta del Contrato, y el acápite “Anticipo y/o pago anticipado” del Capítulo VIII del Pliego de Condiciones Definitivo, así: (i) un giro

del Treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a título de anticipo, previa aprobación de las garantías, constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable y presentación del plan de inversión aprobado por el interventor y el supervisor; (ii) pagos parciales mediante actas de avance, con cargo a la vigencia 2027–2028, hasta completar el noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato, con amortización proporcional del anticipo en cada acta; y (iii) un último pago del cinco por ciento (5%) a la liquidación del contrato, previo recibo final a satisfacción y verificación de la amortización total del anticipo.

De conformidad con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, en los contratos celebrados por licitación pública el contratista debe constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo. El costo de la comisión fiduciaria estará a cargo del contratista, los rendimientos financieros se reintegrarán a la Entidad conforme a la normativa del Sistema General de Regalías, y la interventoría vigilará el manejo y la amortización del anticipo, en los términos de la Adenda No. 002.

SEGUNDO. Ajuste de las garantías (Capítulo VII del Pliego de Condiciones).

Se ACOGE la observación. Mediante la Adenda No. 002 se incluye en la garantía de cumplimiento el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, con una vigencia igual al plazo del contrato y hasta su liquidación, y un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo. Los demás amparos se mantienen en los términos del pliego.

TERCERO. Requisito de capital de trabajo.

Se ACLARA la observación. La fórmula del indicador de Capital de Trabajo establecida en el pliego, CTd = (POE – Anticipo o Pago anticipado) x 33%, se mantiene sin modificación, pues ya preveía la entrega de anticipo. Al otorgarse un anticipo del treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial, equivalente a **$1.400.272.200,00 M/CTE** (**MIL CUATROCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**), el capital de trabajo exigido será de **$1.078.209.594,00 M/CTE** (**MIL SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE**) resultado de aplicar (4.667.574.000 – $1.400.272.200,00) x 33%.

Observación No. 2
Presentada por: GASCA & PÉREZ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.

Observación:

3. Aclaración, y de ser necesario precisión mediante adenda, de la experiencia exigida al personal mínimo de trabajo (Capítulo III del pliego), toda vez que el pliego fija únicamente años contados desde la tarjeta profesional o licencia y, a la vez, solicita certificaciones, contratos o actas de liquidación de “la experiencia solicitada”. En particular, solicita que la Entidad indique: (a) si se exige únicamente experiencia general o también específica; (b) en caso de exigirse experiencia específica, para qué cargos, cuántos años o contratos, en qué actividades y con qué documentos se acredita; (c) si el tiempo de experiencia se contará conforme al artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012 o desde la expedición de la tarjeta profesional, como indica el pliego; y (d) si el personal mínimo se verifica con la oferta, como requisito habilitante, o antes de la suscripción del acta de inicio, según el literal b) del numeral 2.5 del estudio previo.
4. Solicita, además, que si la Entidad no precisa una experiencia específica, confirme que solo se verificará la experiencia general en los términos expresamente señalados en el pliego y que ningún proponente será rechazado o dejado de habilitar por no acreditar experiencia relacionada que el pliego no reglamenta.

Respuesta a la Observación No. 2:

Le asiste razón al observante en que el pliego debe contener reglas objetivas, justas, claras y completas que no induzcan a error a los proponentes (artículo 24, numeral 5, literales b) y c), de la Ley 80 de 1993) y en que la selección debe ser objetiva (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007). Por esta razón, se sugiere a la ordenadora del gasto ACOGER la observación y, mediante el artículo TERCERO de la Adenda No. 002, modifica el numeral “Personal mínimo de trabajo” del Capítulo III del Pliego de Condiciones Definitivo, discriminando para cada

cargo la experiencia general y la experiencia específica exigidas. En relación con cada una de las solicitudes de aclaración, se responde:

a) Experiencia general y específica.

Para el personal mínimo se exige tanto experiencia general, entendida como el tiempo contado a partir de la expedición de la tarjeta profesional o de la licencia, según el cargo, como experiencia específica, relacionada con el objeto del contrato. Con la adenda, el pliego queda así:

- Director del proyecto (100%): cinco (5) años de experiencia general contados desde la tarjeta profesional y cuarenta y ocho (48) meses como coordinador de proyectos.
- Contador (50%): cinco (5) años de experiencia general contados desde la tarjeta profesional y haber participado como contador en al menos un (1) proyecto de reforestación.
- Profesional de seguridad y salud en el trabajo (100%): cinco (5) años de experiencia general contados desde la licencia y haber participado como profesional SST en dos (2) contratos.
- Técnico (100%): ocho (8) años de experiencia general contados desde la tarjeta profesional y haber participado en dos (2) proyectos de reforestación.
- Profesional de asistencia técnica: cinco (5) años de experiencia general contados desde la tarjeta profesional y haber participado en dos (2) proyectos de reforestación.
- Profesional ambiental: cinco (5) años de experiencia general contados desde la tarjeta profesional y dos (2) años de experiencia profesional certificada.
- Topógrafo, geógrafo o geodesta: cinco (5) años de experiencia general contados desde la tarjeta profesional y dos (2) años de experiencia profesional certificada.

b) Actividades, cantidad y documentos con que se acredita.

La cantidad de años, meses, contratos o proyectos y las actividades exigidas para cada cargo son las indicadas en el literal anterior. Para cada cargo, el proponente deberá allegar: carta de manifestación de interés y compromiso irrevocable de participar en la ejecución del contrato; fotocopia de la cédula de ciudadanía; fotocopia de la tarjeta profesional, si está legalmente obligado a tenerla; fotocopia de los antecedentes disciplinarios ético-profesionales, si está legalmente obligado a tenerlos; fotocopia del diploma o acta de grado de los estudios formales o no formales solicitados; y fotocopia de la certificación, contrato o acta de liquidación que acredite la experiencia solicitada.

c) Cómputo del tiempo de experiencia.

La experiencia general se contará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o de la licencia, según corresponda al cargo, tal como lo establece el pliego y lo ratifica la Adenda No. 002. Se trata de una regla objetiva, definida de manera expresa en el pliego de condiciones, que se aplicará de forma uniforme a todos los proponentes, razón por la cual no se contará el tiempo desde la terminación y aprobación del pensum académico.

d) Momento de verificación.

La documentación de cada cargo se presenta con la oferta, por lo que la verificación del personal mínimo se realiza durante la evaluación de las propuestas. La presentación de las hojas de vida del personal al interventor antes de la suscripción del acta de inicio, prevista en el literal b) del numeral 2.5 del estudio previo, corresponde a una obligación de ejecución contractual del contratista seleccionado, que no sustituye ni reemplaza la acreditación de requisitos con la oferta.

e) Alcance de la evaluación.

Con la precisión realizada, la Entidad verificará únicamente la experiencia general y la experiencia específica señaladas en el pliego, según fue modificado por la Adenda No. 002, en cumplimiento de la regla según la cual la Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en el pliego de condiciones. Ningún proponente será rechazado o dejado de habilitar por no acreditar experiencia que el pliego no reglamente.

Firmado por:

LUIS DAVID QUINTERO ARTUNDUAGA
Abogado
ASESOR DE CONTRATACION.

MANUEL ALEJANDRO VELASQUEZ PARRA
Director territorial de planeación RAP AMAZONIA
Componente técnico.

MARIA DEL PILAR CHUÑA RIVERA
Directora financiera RAP AMAZONIA
Componente financiero.

Versión	Fecha
1	20241230